



## **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Huacho, 05 de mayo del 2022

### **OFICIO N°0176-2022-GRL/GOB**

#### **HECTOR ACUÑA PERALTA**

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República  
Congresista e la República

**Presente. –**

**ASUNTO:** REMITO INFORMACIÓN

**REFERENCIA:** Oficio N° 0789-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar el saludo institucional del Gobierno Regional de Lima, y a la vez dar respuesta a los documentos de la referencia, a través de los cuales, solicita emitir opinión Técnica – Legal sobre el Proyecto de Ley 1237-2021-CR, “Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de la red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la provincia de Cajatambo, Región Lima”.

Al respecto, comunico que a través del Oficio N° 0458-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP, la Dirección Regional de Salud – DIRESA, remite el Memorando N° 277-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DSS, mediante del cual traslada el Informe N° 007-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DESI-DSS-JLCV por medio del cual concluye:

- Se reconoce al Ministerio de Salud como la máxima autoridad normativa en materia de Salud, según Ley N° 26842, Ley General de salud.
- Es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales "Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes.
- La Dirección Regional de Salud Lima es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Lima, que ejerce la autoridad de salud para el cumplimiento de la política, misión, visión, objetivos y normas en materia de salud.
- El Proyecto de Ley 1237-2021-CR, "Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de la Red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la Provincia de Cajatambo, Región Lima, no contempla la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud -RIS.
- La Red de Salud Barranca-Cajatambo, se encuentra en la etapa preliminar de estructuración a una RIS.





## **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

- La Provincia de Cajatambo a través de la delimitación de su territorio y población, prestación de servicios de salud y su relación con las carteras de servicios de salud identificara las necesidades de la población.
- La Red de Salud Barranca Cajatambo con fecha 17 de enero del 2022 remitió el instrumento de Línea de base, Matriz Oferta – demanda de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, matriz oferta – demanda del Hospital de Barranca y matriz de oferta – demanda del Hospital de Supe, al equipo de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional-MINSA, quedando a la espera del pronunciamiento del Nivel Central que anuncie programación de fechas para reunión de simulación y Taller de Definición de UTS y Medición del Grado de Integración de la RIS Barranca – Cajatambo.
- Finalmente, recomienda que el Proyecto de Ley 1237-2021-CR, "Ley que declara de preferente necesidad publica e interés nacional, la creación de la Red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la Provincia de Cajatambo, Región Lima, debe considerar la vigencia de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud - RIS.

Consecuentemente, a efectos de brindar atención a lo solicitado mediante documento de la referencia se adjunta al presente los documentos antes señalados.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración, estima personal e institucional.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
.....  
Ing RICARDO CHAVARRÍA ORIA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

C.c. archivo



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud

DIRECCIÓN GENERAL 03  
Reg. Doc N° 3431468  
Reg. Exp N° 2155628

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Huacho, 03 MAR. 2022

**OFICIO N° 458 - 2022 - GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP**

**Abog. AUREA IRENE GARCIA LAOS**  
Secretaria de General  
Gobierno Regional de Lima.

**Presente.**

**ASUNTO** : Opinión Técnica sobre Proyecto de Ley N° 1237-2021-CR.

**REFERENCIA** : a) Memorando Múltiple N° 162 -2022-GRL-/SG.  
b) Memorando N° 277-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DSS.  
c) Oficio N° 441-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEPP.

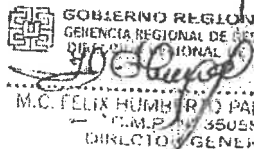
De mi especial consideración:

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), se remite adjunto presente el Memorando N° 277-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DSS, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, respecto opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1237-2021-CR, "Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de la Red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la Provincia de Cajatambo, Región Lima".

Cabe precisar, considerando los criterios y plazos dispuestos en el Art. 68° del Decreto Legislativo N° 1440 de la creación y cierre de unidades ejecutoras y Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", se remitió a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, el Oficio N° 441-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEPP con el sustento técnico de la opinión favorable otorgada para la creación, entre otras, de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Barranca-Cajatambo para su evaluación y atención.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GENECIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA  
M.C. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO  
C.M.P. N° 35028  
DIRECTOR GENERAL



FL/ELFM/Rossy  
C/O Archivo  
Folios (12)

g o b . p e



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**Dirección Regional de Salud**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL</b>	
Reg. Doc. N°	3426562
Reg. Exp. N°	255628

**MEMORANDO N° 277 - 2022- GRL- GRDS-DIRESA LIMA - DESI- DSS**

**A :** ECO. EDITH LIBERTAD FERNANDEZ MONTALVO  
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto

**ASUNTO :** Remito Opinión Técnica sobre Proyecto de Ley 1237-2021-CR

**REFERENCIA :** MEMORANDO N°089-2022- GRL- GRDS-DIRESA LIMA – OEPP  
Proveido N° 020-2022- GRL- GRDS-DIRESA LIMA –DESI-DSS

**FECHA :** Huacho, 01 MAR 2022

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez remitir a su despacho la Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley 1237-2021-CR, "Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de la Red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la Provincia de Cajatambo, Región Lima.

Cabe señalar, que el mencionado Proyecto de Ley N°1237-2021-CR, no contempla la "Ley 30885", que establece la Conformación y Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud RIS, considerada como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

En tal sentido, se remite información para el trámite inmediato correspondiente.

Sin otro en particular me despido, agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

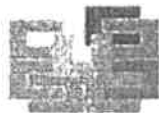
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA

M.C. ARIO ARCADIO ANORGA TREBEJO  
DIRECTOR EJECUTIVO - DIRECCIÓN EJECUTIVA SALUD INTEGRAL



AAATF  
C.c. Archivo  
Folios (10)

<b>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b> GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PPTO	
01 MAR. 2022	
<b>RECIBIDO</b>	
Exp. N°	Folio
Hora	Firma



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**Dirección Regional de Salud**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECCION DE SERVICIOS  
DE SALUD

Reg. Doc. N° 340540

Reg. Exp. N° 2155628

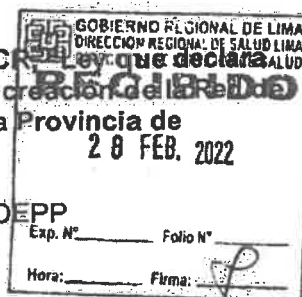
**INFORME N° 007- 2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DESI-DSS-JLCV**

**A** : Lic. PATRICIA PAOLA CURIBANCO RAMIREZ  
Directora Ejecutiva de Salud Integral

**ASUNTO** : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 1237-2021-CR de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de la Red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la Provincia de Cajatambo, Región Lima.

**REFERENCIA** : MEMORANDO N° 089-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP

**FECHA** : Huacho 25 de febrero del 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y a la vez informar opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 1237-2021-CR, "Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de la Red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la Provincia de Cajatambo, Región Lima".

**I.- ANTECEDENTES:**

1. Ley 26842, Ley General de Salud.
2. Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5. Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud — RIS.
6. Decreto Supremo N° 019-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
7. Resolución Ministerial N° 969-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud".

**II ANALISIS:**

La Ley N° 26842, Ley General de Salud en su artículo preliminar II menciona que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Por lo tanto el Decreto Legislativo N.º 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se define, como una de sus funciones rectoras, "Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno" y se modifica la Ley N° 26842, Ley General de Salud, definiendo al MINSA "como la máxima autoridad normativa en materia de salud".

Así mismo la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, en la que se define como una de sus competencias exclusivas la de "Planificar el desarrollo integral de su región y



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**Dirección Regional de Salud**

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional ”

ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo”.

Mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-CR-RL de fecha 01 de marzo del 2008 se transfiere la Dirección de Salud III Lima al Gobierno donde se aprueba la Transferencia cambiando la denominación a Dirección Regional de Salud Lima, con dependencia administrativa en la que se incluye como uno de sus órganos desconcentrados, a la Dirección de Red de Salud Cajatambo.

Según el reglamento de Organización y funciones La Dirección Regional de Salud Lima es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Lima, que ejerce la autoridad de salud para el cumplimiento de la política, misión, visión, objetivos y normas en materia de salud.

En ese contexto la Red Barranca - Cajatambo situada en la parte norte de la Región LIMA, es el límite de la misma, Comprende 2 Provincias del Departamento de Lima; la Provincia de Barranca (Costa), La provincia de Cajatambo (Sierra).

La Microrred Cajatambo tiene asignada una población de 4910 habitantes en 08 establecimientos de salud Salud (Fuente INEI):

N°	Establecimiento de Salud	Codigo IPRESS	Distrito	Localidad/Caserio/Centro poblado	Area donde se ubica la población asignada	Microrred de Salud	Unidad Ejecutora a la que pertenece	Categoría del Establecimiento de Salud vigente
1	C.S. CAJATAMBO	5631	CAJATAMBO	CAJATAMBO	CAJATAMBO	MR CAJATAMBO	1289	I-3
2	P.S.UTCAS	5632	CAJATAMBO	UTCAS	UTCAS	MR CAJATAMBO	1289	I-1
3	P.S. COPA	5634	COPA	COPA	COPA	MR CAJATAMBO	1289	I-1
4	P.S. POQUIAN	5633	COPA	POQUIAN	POQUIAN	MR CAJATAMBO	1289	I-2
5	P.S. GORGOR	5700	GORGOR	GORGOR	GORGOR	MICRORED MANAS	1289	I-2
6	P.S. HUANCAPON	5635	HUANCAPON	HUANCAPON	HUANCAPON	MR CAJATAMBO	1289	I-1
7	P.S. CAHUA	5636	MANAS	CAHUA	CAHUA	MR MANAS	1289	I-2
8	P.S. MANAS	5637	MANAS	MANAS	MANAS	MR. MANAS	1289	I-2

El 19 de diciembre del 2018, se promulgó la Ley N° 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), que en su artículo 2° define a las RIS como un "Conjunto de organizaciones que prestan, o hacen los arreglos institucionales para prestar una cartera de servicios de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve".

Asimismo, en el Artículo 4° de la citada Ley, establece que "Las RIS se conforman teniendo en cuenta: La delimitación territorial y poblacional y la complementariedad de la cartera de atención de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención de/ usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento"



07 08

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**Dirección Regional de Salud**

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional ”

Para su funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), que establece en su Artículo 4°, los Criterios para la delimitación territorial y poblacional para la conformación de las RIS, que son:

- a. **Tamaño poblacional:** Se aplica considerando el tamaño de la población que puede ser atendida, respecto a sus necesidades de salud, en condiciones de eficiencia y efectividad.
- b. **Concentración poblacional:** Se aplica considerando que la RIS tiene una mayor extensión de su ámbito territorial, cuando la densidad poblacional es baja; y la RIS tendrá una menor extensión de ámbito territorial, cuando exista una alta densidad poblacional
- c. **Accesibilidad:** Se aplica considerando los aspectos de accesibilidad geográfica, económico, social y cultural en concordancia con las regiones naturales, corredores sociales, vías de transporte y comunicacional.

La Dirección Regional de Salud Lima a través de la Dirección de Servicios de Salud viene implementando al estructuración de las Redes Integradas de Salud de manera progresiva, la Red de Salud Barranca Cajatambo con fecha 17 de enero del 2022 se remitió el instrumento de Línea de base de la Red Barranca -Cajatambo, Matriz Oferta - demanda de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Red Barranca – Cajatambo, matriz oferta -demanda del Hospital de Barranca y matriz de oferta-demanda del Hospital de Supe, al equipo de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – MINSA, quedando a la espera del pronunciamiento del Nivel Central que anuncie programación de fechas para reunión de simulación y Taller de Definición de UTS y Medición del Grado de Integración de la RIS Barranca -Cajatambo.

Actualmente la Red de Salud Barranca -Cajatambo se encuentra en etapa preliminar de estructuración de sus Unidades Territoriales de Salud, considerando Criterios para la Definición de Población y Territorio, tales como Tamaño poblacional, Concentración poblacional y accesibilidad.

Sobre el Proyecto de Ley 1237-2021-CR, "Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de la Red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la Provincia de Cajatambo, Región Lima, no está contemplando el marco normativo vigente del Ministerio de Salud considerada como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

Por lo tanto, se debe considerar el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú país saludable", que establece, la implementación progresiva de Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional.

Encontrándose en etapa preliminar de estructuración a una RIS, la Red de Salud Barranca-Cajatambo, debe continuar el proceso, a través de la delimitación de su territorio y población, así como, definición de las IPRESS, instituciones y organizaciones que prestan o hacen arreglos para prestar servicios de salud que la integran y su relación con las carteras de servicios de salud que correspondan a las necesidades de la población de Cajatambo.

### III. CONCLUSIONES

1. Se reconoce al Ministerio de Salud como la máxima autoridad normativa en materia de Salud, según Ley N.º 26842, Ley General de Salud.



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**Dirección Regional de Salud**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2. Es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales "Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes.
3. La Dirección Regional de Salud Lima es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Lima, que ejerce la autoridad de salud para el cumplimiento de la política, misión, visión, objetivos y normas en materia de salud.
4. El Proyecto de Ley 1237-2021-CR, "Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de la Red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la Provincia de Cajatambo, Región Lima, no contempla la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud — RIS.
5. La Red de Salud Barranca-Cajatambo, se encuentra en la etapa preliminar de estructuración a una RIS.
6. La Provincia de Cajatambo a través de la delimitación de su territorio y población, prestación de servicios de salud y su relación con las carteras de servicios de salud identificara las necesidades de la población.
7. La Red de Salud Barranca Cajatambo con fecha 17 de enero del 2022 remitió el instrumento de Línea de base, Matriz Oferta - demanda de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, matriz oferta -demanda del Hospital de Barranca y matriz de oferta-demanda del Hospital de Supe, al equipo de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – MINSA, quedando a la espera del pronunciamiento del Nivel Central que anuncie programación de fechas para reunión de simulación y Taller de Definición de UTS y Medición del Grado de Integración de la RIS Barranca -Cajatambo.

**IV. RECOMENDACIONES**

1. El Proyecto de Ley 1237-2021-CR, "Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de la Red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la Provincia de Cajatambo, Región Lima, debe considerar la vigencia de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud — RIS.
2. Remitir el informe al Ministerio de Salud para su opinión como autoridad máxima en temas de salud.
3. Considerar que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la solicitud del Pliego tras la evaluación favorable de la documentación sustentadora y establece los criterios a estimar para conformar una unidad ejecutora.
4. Derivar el presente informe a la secretaria general del Gobierno Regional de Lima por haberlo solicitado.

Es todo cuanto tengo que informar para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Lic. Jessie Cárdenas Valverde  
Encarga de RIS-DIRESA LIMA  
Dirección de Servicios de Salud

JLCV/jlcv  
C.c Archivo

DIRESA LIMA.GOB.PE

Lima, 14 de febrero de 2022

**OFICIO N° 0789-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR**



Señor  
**RICARDO CHAVARRÍA ORIA**  
Gobernador Regional de Lima  
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva emitir opinión del proyecto de ley N° 12372021-CR, "Ley que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación de la Red de Salud de Cajatambo, como una Unidad Ejecutora en la provincia de Cajatambo, región Lima", cuyo enlace adjunto a continuación:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1237>

Pedido de opinión que realizo al amparo del artículo 96 de la Constitución Política del Perú y del artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

**HÉCTOR ACUÑA PERALTA**  
Presidente  
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República  
Congreso de la República

*Pasaje Simón Rodríguez 615, oficina 301- Lima, edificio "Victor Raúl Haya de la Torre"  
Teléfono 311-7808*